



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **ROBERT DE JESUS RAMIREZ DIOSSA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que, por auto 24 de febrero de 2020, se fijó el 10 de septiembre del mismo año, a las 08:30am, para llevar a cabo la audiencia que consagra el **artículo 80 del CPTSS**, diligencia que no tuvo lugar con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

Adicionalmente, el despacho advierte que en la misma oportunidad se requirió a la parte actora para que, incorporara el historial actualizado de las **incapacidades** reconocidas a favor del demandante, desde el año 2017, y los apartes de la **historia clínica** que considere faltantes para que se surta la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral decretada a cargo de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, estando a cargo de la parte actora el pago de los correspondientes **honorarios**, efecto para el que se le concedió el término de 15 días hábiles.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que, aunque el 09 de octubre de 2020 (*documento # 04-07 del expediente digital*) la parte actora incorporó la historia clínica del demandante, a la fecha no ha incorporado el historial de incapacidades antes descrito, y tampoco ha acreditado el pago de los honorarios correspondientes para que se realice la prueba pericial decretada.

En glosa de lo anterior, se **requerirá por última vez** a la parte actora para que, en el término improrrogable de 15 días hábiles, cumpla con las cargas procesales antes descritas, esto es, incorpore el historial de incapacidades y cancele los honorarios ante la JRCIA.

Finalmente, y en consideración de las circunstancias antes descritas, lo procedente postergar la programación de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 80 del CPTSS, hasta cuando se incorporen efectivamente al plenario los medios demostrativos antes descritos, decretados desde el 24 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.080 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta Pérez

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bd6d05601147f167e80c5f036bfee66c58d8646ad63626656280771ea2e886**
Documento generado en 20/10/2020 06:22:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José
Teléfono 232.47.89 - Correo j05

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.074 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 02 de octubre de 2020 a las 08:00am.

